



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el periodo 2024-2027.

En la ciudad de Tulum, cabecera del Municipio del mismo nombre, Quintana Roo, siendo las doce horas con diez minutos del día miércoles treinta del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, se reunieron en la sala de sesiones "29 de Mayo", los integrantes del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, CC. Rifka Renee Queruel Nussbaum, Síndico Municipal; David Manancés Tah Balam, Primer Regidor; Ileana Aurelia Canul Dzib, Segunda Regidora; Eliazar Mas Kinil, Tercer Regidor; Susan Jakeline Pérez Sánchez, Cuarta Regidora; Yureimi Danelize Chuy Pool, Sexta Regidora; Jorge Alberto Portilla Mánica, Séptimo Regidor; Genny Yasmin Maza Sánchez, Octava Regidora y Edgar Aron Tun Cámara, Noveno Regidor con el objeto de llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027.

El Presidente dice: Esta es la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2024-2027 que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64 y 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 36, 37 y 38 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Y continúa diciendo: Secretario, sírvase pasar lista de asistencia.

secretario dice:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.	Síndico Municipal	Presente
C. David Manances Tah Balam.	Primer Regidor	Ausente
C. Ileana Aurelia Canul Dzib.	Segunda Regidora	Presente
C. Eliazar Mas Kinil.	Tercer Regidor	Presente
C. Susan Jakeline Pérez Sanchez.	Cuarta Regidora	Presente
C. Eliazar Sagrero Ordoñez.	Quinto Regidor	Ausente
C. Yureimi Danelize Chuy Pool.	Sexta Regidora	Presente
C. Jorge Alberto Portilla Mánica.	Séptimo Regidor	Presente
C. Genny Yasmin Maza Sánchez.	Octava Regidora	Presente
C. Edgar Aron Tun Cámara.	Noveno Regidor	Presente
C. Diego Castañón Trejo.	Presidente Municipal	Presente

Ciudadano Presidente le informo a usted que se encuentran presentes 10 de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Presidente, doy cuenta a usted de que el número de integrantes del Cabildo presentes, son los suficientes para la existencia del quorum legal.

El Presidente Municipal dice: Se declara la existencia del quorum legal, por lo que solicito a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las doce horas con doce minutos del día miércoles treinta del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, declaro formalmente instalado el Cabildo, por lo que damos inicio con los trabajos de la Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Sírvanse tomar asiento. Y continúa diciendo: Secretario, sírvase dar lectura al Orden del Día propuesto para la presente Sesión.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El **Secretario General** dice: Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del quorum legal e instalación del Cabildo;
- III. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo;
- V. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueban el Acta de Instalación del comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 2024, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), correspondiente a la administración 2024-2027.
- VI. Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba nombrar al Ciudadano Eugenio Barbachano Losa que ocupará el cargo de Quinto Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 53 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el tercer párrafo del artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo;
- VII. Clausura de la Sesión.

Después de leerse el Orden del Día, el **Presidente** dice: se somete a consideración, si alguno de los integrantes del cabildo desea realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

El **Presidente Municipal** continua diciendo: Procedemos a la votación económica, a efecto de decidir si se aprueba, el **Orden del Día de la Segunda Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo**; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El **Secretario** dice: Ciudadano Presidente Municipal, le informo a usted que la totalidad de los Municipales presentes asintieron por su afirmativa.

El **Presidente Municipal** dice: Queda Aprobado. Secretario, sírvase dar lectura al siguiente punto del Orden del Día.

El **Secretario General** dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la **"Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba la Reforma al Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo;"**

El **Presidente Municipal** dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente el considerando

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: en caso de que estén a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Municipales presentes expresaron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES DE VECINOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 fracción III, 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 66, fracción I, incisos c) e i), 90 fracción VI, 223, y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prescribe que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el marco de competencia municipal aplicable deriva de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y de las leyes que de ella emanan;
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece el Municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; la propia disposición define al Municipio libre, como una institución de carácter público,

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



12

constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que se prevé en la misma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, y las leyes que conforme a ellas se expidan. La esencia de las disposiciones antes referidas, se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que cada Municipio debe ser gobernado por el Ayuntamiento, al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. El mismo artículo dispone que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;
- IV. Que son facultades del Ayuntamiento, de acuerdo al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 145 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la formulación del marco reglamentario que cumplan el objetivo de organizar la administración pública municipal, así como establecer las reglas para regular las materias, procedimientos, sus funciones, y garantizar la eficacia de los servicios públicos;
- V. Que la fracción I, incisos c) e l) del artículo 66, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo contempla como facultad del Ayuntamiento aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo, crear las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal y reglamentar su funcionamiento;
- VI. Que la fracción VI del artículo 90 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, establece el Presidente Municipal tiene entre otras facultades, la de presentar al Ayuntamiento iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones, en su caso;
- VII. Que el Ayuntamiento cuando actúa como cuerpo colegiado, constituye el ejercicio político, jurídico e institucional, por el cual se discuten las decisiones más importantes del municipio relativas a la prestación de servicios y del autogobierno de la comunidad;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- VIII. Que, en la Décima sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 15 de febrero del 2017, se aprobó el Reglamento para la integración y funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 17 del mes de marzo del 2017;
- IX. Que la Administración Pública Municipal, constantemente enfrenta cambios tecnológicos, sociales, humanos y económicos por lo que requiere de un marco normativo claro y actualizado que contribuya a una mejor gobernanza local, que facilite la rendición de cuentas y la participación ciudadana, promoviendo un diálogo constructivo entre autoridades y ciudadanos, con el propósito de tener un procedimiento administrativo actualizado que logre el desarrollo, crecimiento y bienestar de la sociedad Tulumense; es por ello, que es tarea primordial, realizar una constante revisión y adecuación de los ordenamientos legales para ir acorde con estos cambios y evitar rezagos jurídicos del municipio;
- X. Que, en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 02 de septiembre del 2024, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día 30 del mes de septiembre del mismo año y una de las reformas del Reglamento de la Administración Pública, en la Sección Primera correspondiente a la Secretaría General del Ayuntamiento, misma donde se adiciona al artículo 31 la fracción VII, instituyéndose la "Dirección de Atención Ciudadana"; para la continua atención de los ciudadanos, por lo que resulta procedente adecuar el Reglamento para la integración y funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a la normatividad vigente y de esta manera armonizar los ordenamientos municipales;
- XI. De lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este Cabildo, la presente reforma al Reglamento para la integración y funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que fue publicado en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo;

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se propone a los miembros del Ayuntamiento, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno, en fecha 17 del mes de marzo del 2017, por lo motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



ÚNICO. Se reforma: el artículo 5; fracción I del artículo 7; Primer párrafo del artículo 10; fracción VI y XI del artículo 16; fracción VIII del artículo 17; fracción IX del artículo 18; fracción III del artículo 27; artículo 29; Se adiciona: segundo y tercer párrafo del artículo 10; artículo 11 bis; todos del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Vecinos del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE
VECINOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

...

Artículo 5.- La ejecución de las disposiciones previstas en el presente Reglamento corresponde al o la Presidente/a Municipal, quien ejerce estas funciones a través de la Secretaría General del Ayuntamiento y la Dirección de Participación Ciudadana.

...

CAPITULO II
DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 7.- ...

- I. Tener vecindad cuando menos de un año dentro del área que corresponde al Comité, la cual será acreditada con credencial vigente con fotografía y comprobante de domicilio, o con dos testigos que vivan en la misma colonia o área;
- II. ...
- III. ...

CAPITULO III
DE LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS COMITÉS
DE VECINOS

Artículo 10.- Para la elección de los Comités de Vecinos, el Municipio designará una comisión la cual estará integrada por cuando menos un miembro del mismo, de preferencia el titular de la Dirección de Participación Ciudadana o quien el o la Presidente/a designe y cuatro personas de la sociedad civil organizada que acrediten estar asentadas y/o llevar a



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



... cabo actividades en el Municipio de Tulum, ser reconocidas y contar con buena reputación. La comisión se encargará de la expedición de la convocatoria, así como del control y vigilancia del proceso. La convocatoria podrá ser por elección o, a propuesta de los ciudadanos y organismos de la sociedad civil organizada radicados en el territorio municipal. Cuando se opte por la primera opción la comisión expedirá la convocatoria con cuando menos diez días de anticipación al día de la elección y que será fijada en lugares visibles y de alta concurrencia dentro del área que corresponda al Comité que habrá de elegirse, y la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

Cuando la Comisión determine que la convocatoria se dirija a la sociedad civil organizada, emitirá la misma con cuando menos diez días de anticipación y será publicitada en la página web oficial del Municipio, así como en los estrados municipales, para que los interesados una vez que acrediten su calidad de organismo de la sociedad civil organizada, presente ante la Comisión una propuesta de terna, en donde propondrán a las personas que puedan integrar el Comité de Vecinos, respetando los requisitos del artículo 7 del presente reglamento.

Se entiende por Sociedad civil organizada al conjunto de vecinos del Municipio de Tulum y organizaciones no gubernamentales que se unen voluntariamente para abordar cuestiones de interés común y promover cambios en la sociedad.

Artículo 11 Bis.- Cuando la integración de Comités de Vecinos se lleve a cabo mediante propuesta de personas de la sociedad civil organizada, la Comisión elegirá a los integrantes del Comité correspondiente de entre los vecinos propuestos en las ternas, dentro de los siguientes 10 días naturales a la recepción de las mismas.

**CAPITULO IV
DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE VECINOS**

...

Artículo 16.- Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- VI. Coordinarse con la Dirección de Protección Civil y la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, para el caso de emergencias y/o desastres naturales;
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. Las demás que les atribuyan las leyes o reglamentos, o determine el Ayuntamiento a través de la Secretaría General del Municipio.

Artículo 17.- El o la presidente/a del Comité contará con las siguientes

obligaciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. Las demás que determinen las leyes, reglamentos o el Ayuntamiento, a través de la Secretaría General del Municipio.

Artículo 18.- El o la Secretario/a del Comité tiene las siguientes obligaciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. Las demás que establezcan las leyes o reglamentos, o determine el Ayuntamiento a través de la Secretaria General del Municipio.

**CAPITULO VI
DE LAS CAUSAS DE SEPARACIÓN O DESTITUCIÓN
DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



...

Artículo 27.- Los miembros del Comité podrán ser separados de su cargo en los siguientes casos:

- I. ...
- II. ...
- III. Haber sido condenado por alguna autoridad jurisdiccional, así como haber sido destituido de algún órgano de participación ciudadana;
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

.....

Artículo 29.- El Comité de vecinos puede impugnar las resoluciones que dicte la Dirección de Participación Ciudadana, mediante el recurso de revisión mismo que se interpondrá a través de la misma Dirección, y se substanciará ante una Comisión Revisora conformada por el o la Presidente/a Municipal, el o la Secretario/a del H. Ayuntamiento, el o la Regidor/a que presida la Comisión de Anticorrupción, Participación Ciudadana y Transporte y el o la Director/a de la Unidad Técnica Jurídica de la Secretaría General, dentro de las setenta y horas posteriores a la resolución recurrida. Contra la resolución de la Comisión Revisora no procederá recurso legal alguno.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercero. - Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

quintana roo

✓

Handwritten initials and signatures, including a large signature that appears to be 'quintana roo' and several other illegible signatures.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



En uso de la voz el Séptimo Regidor, el C. Jorge Alberto Portilla Manica, manifiesta: Con su permiso presidente, secretario, compañeros regidores, a crear estos comités es un paso más a la transparencia esto es un paso más que se da como administración 2024-2027 para que los ciudadanos puedan tener una ventana y una puerta de oportunidades para poder llegar a nosotros y a todas las problemáticas que se den en las colonias, lo que les pido al comité que se vaya a crear es que den la apertura total y cómo va a estar conformado, si va a estar conformado por manzana, por colonia, por secciones, cabe señalar y también ver que quienes participen en estos comités, sea la ciudadanía, que no sea empujado por algún interés político, que no se han empujado por alguna situación en la cual vaya a haber rivalidad o vaya a ver situaciones entre los vecinos, hay que dejarlo transparente y claro con una buena convocatoria para que todos los ciudadanos que así lo requieran puedan participar dentro de este proceso y que lo hagamos con la mayor transparencia posible para que los ciudadanos empiecen y sigan, más bien teniendo la confianza en los pasos que estamos dando como ayuntamiento, yo aplaudo por supuesto que en esta segunda sesión extraordinaria del ayuntamiento se meta esta iniciativa, esto no tiene nada que ver con la Contraloría social o sí?, o es simplemente los comités ciudadanos es cuánto.

En uso de la voz la Octava Regidora, la C. Genny Yasmin Maza Sánchez, manifiesta: Pedí la palabra porque considero que una vez creado los comités hay que tener en claro para mí tres cosas importantes; la primera que es establecer objetivos comunes, ya que definir una misión clara ayuda a que todos los vecinos entiendan el propósito del comité esto puede incluir mejorar por ejemplo la Seguridad Pública, órganos o sea u organizar eventos comunitarios o gestionar temas como de mantenimiento de áreas comunes; la segunda sería una comunicación transparente, en este caso es importante que todos los comités estén informados, sobre las actividades y decisiones del comité en este caso por crear los medios de comunicación, por ejemplo grupos de WhatsApp o boletines electrónicos, de tal manera que cualquier tipo de comunicación que pueda facilitar la comunicación de los vecinos, en este caso como regidora a veces pasan cosas que no nos enteramos o solo se enteran algunos otros regidores, y bueno la siguiente es convocar reuniones inclusivas los cuales deben ser pues en este caso con horarios accesibles para la mayoría y en un lugar adecuado con la finalidad de fomentar la participación de todos y permitir que expresen sus opiniones de tal forma que todos los miembros del comité pues se sientan parte activa de la comunidad, es cuánto!

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Múncipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la "Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueban el Acta de Instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a large signature at the top, a signature in a circle, and several other signatures and initials.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Municipal (COPLADEMUN) y el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 2024, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), correspondiente a la Administración 2024-2027.;

El **Presidente Municipal** dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente el considerando **Octavo, Noveno, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto** así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El **Secretario General** dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la mayoría de los Múicipes presentes asintieron por la afirmativa.

El **Presidente Municipal** dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

Se Transcribe el contenido del Acuerdo:

Acuerdo mediante el cual se aprueban el Acta de Instalación del comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) y el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 2024, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), correspondiente a la administración 2024-2027.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 126 y 155, inciso k) de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 27, fracciones I y III, 37, 41 fracción III de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 65 y 66, fracción II inciso k) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in a circle, and several other initials and signatures below.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los Municipios como entidades públicas, con personalidad jurídica, autónomos en su gobierno interior y libres en la administración de su hacienda, expresándose dicha autonomía en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, dentro del marco de competencia que le señala la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso del Municipio de Tulum, Quintana Roo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que de ellas emanen;

- II. Que el segundo párrafo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que el Plan Municipal debe observar y velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo;
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo, que *"La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- IV. Que el artículo 155 fracción k) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece la facultad de los Municipios para participar conjuntamente con los organismos y dependencias oficiales competentes en la planeación y aplicación, en su caso, de inversiones públicas federales y estatales;
- V. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*;
- VI. Que en la fracción IV del artículo 6 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, se prevé que la propia ley, comprende las bases para la instrumentación de los programas operativos anuales que serán ejecutados por las

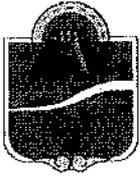


**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal y Órganos Autónomos;

- VII.** Que de conformidad a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 27 de Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es atribución del Honorable Ayuntamiento conducir el proceso de planeación municipal y proponer al Gobierno Estatal y Federal, programas de inversión, gasto y financiamiento para ejecutarse dentro del Municipio;
- VIII.** Que el artículo 37 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, establece que los Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, es el órgano rector del proceso de planeación del Municipio, y tiene a su cargo la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación, teniendo la obligación de observar las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo;
- IX.** Que la fracción II del artículo 22 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tulum, establece que para el debido funcionamiento del COPLADEMUN tendrá las facultades de formular, instrumentar, controlar, dar seguimiento, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Regionales y Especiales que de éste emanen, tomando en consideración el Plan Estatal, las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, del Gobierno Federal y Estatal, así como de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, buscando su congruencia con la planeación y la conducción del desarrollo estatal;
- X.** Que en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum, de fecha 06 de febrero de 2024, se aprobó el Acuerdo de la Apertura del Programa Operativo Anual (POA) 2024, para el "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL" (FAISMUN)(RAMO 33);
- XI.** Que en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum de fecha 29 de junio del 2024, se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 06 de agosto de 2024;
- XII.** Que, en fecha 23 del mes de octubre del año en curso, se llevó a cabo la Sesión de Instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) correspondiente a la Administración 2024- 2027, en donde se aprobó la propuesta de trabajo para la consulta, formulación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



XIII. Que en fecha 24 de octubre del 2024 se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria del 2024, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), 2024- 2027, en la que fue aprobada "La Modificación #1 al Programa Operativo Anual (POA)", del Ejercicio 2024, del Municipio de Tulum, correspondiente a la Administración 2024- 2027, cumpliendo a los lineamientos de cada fondo, para ser utilizados en obras en beneficio de los habitantes de Tulum, y con esto llevar a cabo un desarrollo ordenado, estratégico y de transformación para un mejor municipio. Es, por tanto, que se presenta a este Ayuntamiento el respectivo Acuerdo para su análisis, y aprobación, en su caso;

XIV. Que la Modificación #1 al Programa Operativo Anual (POA), del Ejercicio 2024, correspondiente a la administración 2024-2027, referida en el Considerando anterior, comprende lo plasmado en la siguiente tabla:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) (RAMO 33).

El 06 de febrero de 2024, en la **Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum** se aprobó la Apertura del Programa Operativo Anual (POA) 2024, para el "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL" (FAISMUN)(RAMO 33), donde se contemplaron 17 proyectos con una inversión de **\$61,891,444.00 (Son: sesenta y un millones ochocientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.X.N.)**.

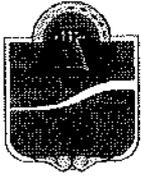
El 29 de junio del 2024, en la **Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum**, se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2024, publicado en el **Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo** el 06 de agosto de 2024, por el cual el Municipio de Tulum le asignó un total de ampliación presupuestal para el **FAISMUN (RAMO 33)** la cantidad de **\$323,537.00 (Son: trescientos veintitrés mil quinientos treinta y siete pesos 00/100 M.X.N)**, del cual el proyecto marcado con número 1.- Gastos Indirectos se le destino la cantidad de **\$9,706.11 (Son: nueve mil setecientos seis pesos 11/100 M.X.N.)**, y a la obra marcada con número 2.-Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIM 2024).A condicionamiento y Ampliación de oficinas de atención de la Contraloría Municipal se le destino la cantidad de **\$6,470.74.00 (Son: seis mil cuatrocientos setenta pesos 74/100 M.X.N.)** quedando un monto de **\$307,360.15 (Son: trescientos siete mil trescientos sesenta pesos 15/100 M.X.N.)**.

De las obras aprobadas en la Apertura del Programa Operativo Anual (POA) 2024, las marcadas con los números 10 y 13 se cancelan dentro del **FAISMUN (RAMO 33)** en su totalidad mismas que se mencionan en el Anexo Técnico numeral 2 y a continuación:

10.- Alumbrado público y equipamiento urbano de Calle Muralistas, por un importe de \$5,000,000.00 (Son: cinco millones de pesos 00/100 M.X.N.)

13.- Construcción de Cementerio Municipal en Tulum, 2da etapa, por un importe de \$4,000,000.00 (Son: cuatro millones de pesos 00/100 M.X.N.)

[Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large checkmark and several illegible signatures.]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



En tanto de las obras marcadas con números 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 14 y 17 del anexo en comento, se obtuvo un importe total por concepto de economías de **\$79,625.98 (Son: Setenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 98/100 M.X.N.)**, esto es, la diferencia entre lo validado y contratado.

En consecuencia y tomando en consideración lo asignado mediante la Aprobación de la Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2024, así como las obras cancelas y las economías que se obtuvieron dan un total de **\$9,386,986.13 (Son: nueve millones trescientos ochenta y seis mil novecientos ochenta y seis pesos 13/100 M.X.N.)**

Dicha cantidad se destinará para un aumento de presupuesto de obra marcada con número 3 y dos obras nuevas marcadas con número 18 y 19, mismas que se mencionan en el Anexo Técnico numeral 2 y a continuación:

3.- Construcción de centro de salud en la localidad de Macario Gómez, por un importe de \$495,327.24 (Son: cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos veintisiete pesos 24/100 M.X.N.)

18.- Drenaje Sanitario de la colonia La Veleta, 1era etapa, por un importe de \$4,891,658.89 (Son: cuatro millones ochocientos noventa y unos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 89/100 M.X.N.)

19.- Modernización de la calle Muralistas en la ciudad de Tulum, por un importe de \$4,000,000.00 (Son: cuatro millones de pesos 00/100 M.X.N.)

Por lo que el fondo de FAISMUN contará con un importe total de **\$62,214,981.00 (Son: sesenta y dos millones doscientos catorce mil novecientos ochenta y un pesos 00/100 M.X.N.)**, para ejercer en 2024.

Una vez aprobada la primera modificación al Programa Operativo Anual para el Fondo FAISMUN quedará en definitivo como se relacionan las obras y acciones en el Anexo Técnico numeral 2.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) (RAMO 33).

El 06 de febrero de 2024, en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum se aprobó la Apertura del Programa Operativo Anual (POA) 2024, para el FONDO FORTAMUN-DF, (RAMO 33), en donde se contempla el pago de la nómina y una obra con una inversión de **\$44,142,856.00 (Son: cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.X.N.)**; como se describe de acuerdo al Anexo Técnico con numeral 3 y a continuación:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



1.- Pago de nómina para Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por un importe de \$23,240,000.00 (Son: veintitrés millones doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.X.N.)

2.- Construcción de centro de comando, control, comunicación y computo de Tulum, 1era etapa, por un importe de \$20,902,856.00 (Son: veinte millones novecientos dos mil ochocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.X.N.).

En la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, del 29 de junio del 2024, se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2024 y publicado el 06 de agosto de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, resultó una disminución presupuestal para el Fondo FORTAMUN-DF (RAMO 33), por un importe de **-\$1,215,406.00 (son: menos un millón doscientos quince mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.X.N.).**

En tanto a la obra marcada con número 2.- Construcción de centro de comando, control, comunicación y computo de Tulum, 1era etapa, se obtuvo un importe por concepto de economía de **\$30,948.80 (Son: treinta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.X.N.)**, esto es, la diferencia entre lo validado y contratado.

Por lo tanto, la disminución de ingreso por un importe de **\$1,184,457.20 (Son: un millón ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.X.N.)**, se aplicó en la nómina como se desglosa en el Anexo Técnico con numeral 3: resultando el pago de nómina para Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por un importe de **\$22,055,542.80 (Son: veintidós millones cincuenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos 80/100 M.X.N.).**

Por lo que el fondo de FORTAMUN-DF, (RAMO 33), tendrá un importe definitivo de **\$42,927,450.00 (son: cuarenta y dos millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.X.N.).** para ejercer en 2024.

Una vez aprobada la primera modificación al Programa Operativo Anual para el Fondo FORTAMUN-DF quedará en definitivo como se relacionan las obras y acciones en el Anexo Técnico numeral 3.

RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES.

En la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, de fecha 06 de febrero de 2024, en la que se aprobó la Apertura del Programa Operativo Anual (POA) 2024, para el Fondo RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES, en donde se contemplaron un total de 9 proyectos y un proyecto con una inversión de \$50,000,000.00 (Son: cincuenta millones de pesos 00/100 M.X.N.).

En la Vigésima Novena de la Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, del 29 de junio del 2024, se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



del ejercicio Fiscal 2024 y misma que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 06 de agosto de 2024, el cual la ampliación presupuestal para el Fondo RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES, misma que en el capítulo del gasto 6000-Inversión Pública el municipio de Tulum le asignó la cantidad de un aumento presupuestal de \$25,625,000.00 (Son: Veinticinco millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.X.N.) destinado a obra y proyectos, en el capítulo del gasto 1000 concepto servicios generales el Municipio de Tulum le asignó un importe de \$1,215,406.00 (Son: un millón doscientos quince mil cuatrocientos seis 00/100 M.X.N). del cual únicamente es el aumento para el pago de nómina para Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por un importe de \$1, 184,457.20 (Son: un millón ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.X.N). El cual hacen un total de aumento presupuestal por un importe para el Fondo RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES de \$26,809,457.20 (Son: veintiséis millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.X.N).

De las obras aprobadas, la marcada con el número 3 se cancela dentro del Fondo RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES mismas que se mencionan en el Anexo Técnico numeral 4 y a continuación:

3. Construcción de circuito vial norte (Desfogue vehicular de tráfico pesado), de la ciudad de Tulum, 1era etapa por un importe de \$14,000,000.00 (Son: catorce millones de pesos 00/100 M.X.N.).

En tanto a las economías se obtuvieron de las obras marcadas con números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 9 y 10 se obtuvieron un importe total por concepto de economías de \$45,483.19 (Son: cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 19/100 M.X.N.), esto es, la diferencia entre lo validado y contratado.

Así mismo de los montos asignado en la ampliación presupuestal Aprobada en la Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2024, y considerando las obras que se han cancelado y las economías que se obtuvieron se tiene un total \$40,854,940.39 (Son: cuarenta millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 39/100 M.X.N). los cuales se destinarán para 4 obras nuevas, dos proyectos y la nómina mismas que se mencionan en el del anexo técnico numeral 4 y a continuación:

11.- Pavimentación de la 5 Av. Sur de la ciudad de Tulum, por un importe de \$9,728,633.56 (Son: Nueve millones setecientos veintiocho mil seiscientos treinta y tres pesos 56/100 M.X.N).

12.- Modernización de la Av. Coba Sur, 4ta etapa. por un importe de \$10,000,000.00 (Son: diez millones de pesos 00/100 M.X.N).



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



13.- Pavimentación del circuito de acceso a la Universidad Tecnológica de Tulum, por un importe de \$6,598,513.99 (Son: Seis millones quinientos noventa y ocho mil quinientos trece pesos 99/100 M.X.N.).

14.- Monitoreo y acciones de control en el relleno sanitario clausurado de la ciudad de Tulum, por un importe de \$8,000,000.00 (Son: Ocho millones de pesos 00/100 M.X.N.).

15.- Rehabilitación de la Biblioteca pública municipal de la ciudad de Tulum. Por un importe de \$ 1,843,335.64 (Son: un millón ochocientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y cinco pesos 64/100 M.X.N.).

16.- Elaboración del Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable de la cabecera municipal de Tulum. por un importe de \$3,500,000.00 (Son: tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.X.N.).

17.- Pago de nómina para Elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, por un importe de \$1, 184,457.20 (Son: un millón ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.X.N.).

Por lo que el fondo RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES tendrá un importe de \$76,809,457.20 (Son: setenta y seis millones ochocientos nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 20/100 M.X.N.) para ejercer en 2024.

Una vez aprobada la primera modificación del Programa Operativo Anual para el Fondo RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES, quedará en definitivo como se relacionan las obras en el Anexo Técnico numeral 4.

RECURSOS PROPIOS (R.P.).

El 06 de febrero de 2024, en la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum se aprobó la Apertura del Programa Operativo Anual (POA), para el "Fondo RECURSOS PROPIOS (R.P.)", donde se contemplaron 8 proyectos con una inversión de \$60,060,000.00 (Son: sesenta millones sesenta mil pesos 00/100 M.X.N.).

El 29 de junio del 2024, en la Vigésima Novena de la Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2024, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 06 de agosto de 2024, por el cual no hubo modificación para el Fondo de Recursos Propios (R.P.).

La obra marcada con número 4 se cancela en su totalidad, misma que se menciona en el Anexo Técnico numeral 5 y a continuación:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



4. Mejoramiento de la imagen urbana de la calle 7 Sur, Col. La Veleta (Av. Palenque - Av. 5 Nte.), 1era etapa por un importe de \$10,500,000.00 (Son: diez millones quinientos mil pesos 00/100 M.X.N.).

En tanto a las economías se obtuvieron de las obras marcadas con números 1,2, 5 y 6 un importe total por concepto de economías de **\$36,366.44 (Son: treinta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 44/100 M.X.N.)**.

Por lo cual se tiene un importe total por concepto de economías y/o cancelaciones de **\$10,536,366.44 (Son: diez millones quinientos treinta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 44/100 M.X.N.)**. Los cuáles serán destinadas para 2 obras nuevas, mismas que se mencionan a continuación de acuerdo con el Anexo Técnico con numeral 5 y a continuación:

9.- Construcción de Cementerio Municipal en Tulum, 2da etapa, por un importe de \$4,000,000.00 (Son: cuatro millones de pesos 00/100 M.X.N.).

10.- Drenaje Sanitario de la colonia La Veleta, 1era etapa., por un importe de \$7,746,366.44 (Son: siete millones setecientos cuarenta y seis mil trescientos sesenta y seis pesos 44/100 M.X.N.).

En tanto a la obra con número 8 Ampliación de las oficinas administrativas del H. Ayuntamiento de Tulum quedará con un importe total de **\$5,350,000.00 (Son: cinco millones trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.X.)**.

Quedando para ejercer el fondo de Recursos Propios (R.P.), con un importe definitivo de **\$60,060,000.00 (son: sesenta millones sesenta mil pesos 00/100 M.X.N.)**.

Una vez aprobada la primera modificación al Programa Operativo Anual para el Fondo **RECURSOS PROPIOS (R.P.)**, quedará en definitivo como se relacionan las obras en el Anexo Técnico numeral 5.

5 % POR DERECHO DE USO DE ZONA ARQUEOLOGICA (DUZA, REMANENTES)

Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, de fecha 06 de febrero de 2024, se aprobó la Apertura del Programa Operativo Anual (P.O.A.) 2024, para el Fondo **5 % POR DERECHO DE USO DE ZONA ARQUEOLOGICA (DUZA, REMANENTES)**, en donde se contemplaron un total de 1 proyecto con una inversión de **\$4,000,000.00 (Son: Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.X.N.)**.

El 29 de junio del 2024, en la Vigésima Novena de la Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2024, el 06 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la Aprobación de la Modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2024, por el cual no hubo modificación para el Fondo del **5 % POR DERECHO DE USO DE ZONA ARQUEOLOGICA (DUZA, REMANENTES)**. Como se relaciona la obra en el Anexo Técnico con numeral 6:



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



1. Construcción de corredor del malecón de la laguna Coba, 2da etapa, con un importe definitivo de \$4,000,000.00 (Son: Cuatro millones de pesos 00/100 M.X.N.). Una vez aprobada la primera modificación del Programa Operativo Anual para el Fondo del 5 % POR DERECHO DE USO DE ZONA ARQUEOLOGICA (DUZA, REMANENTES) queda en definitivo como se relacionan las obras en el Anexo Técnico numeral 6.

Quedando en el desglose de la modificación número uno al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, como se relaciona la obra en el Anexo Técnico con numeral número 1 y a continuación:

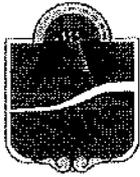
MODIFICACIÓN #01 DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024						
		ESTADO: QUINTANA ROO MUNICIPIO: HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM DEPENDENCIA NORMATIVA: DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN MUNICIPAL				
ANEXO TÉCNICO No. 1						
MODIFICACIÓN #01 DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024						
(RAMO 33 FAISMUN), FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$41,891,444.00	\$62,214,981.00	\$323,537.00	16	1	
(RAMO 33 FORTAMUN-DF), FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$44,142,856.00	\$42,927,450.00	-\$1,215,406.00	1	1	
RAMO 28 PARTICIPACIONES FEDERALES	\$50,000,000.00	\$76,809,457.20	\$26,809,457.20	12	4	
RECURSOS PROPIOS (R.P.)	\$60,060,000.00	\$60,060,000.00	\$0.00	9	0	
5 % POR DERECHO DE USO DE ZONA ARQUEOLÓGICA (DUZA, REMANENTES)	\$4,000,000.00	\$4,000,000.00	\$0.00	1	0	
GRAN TOTAL	\$220,094,300.00	\$220,094,300.00	\$24,117,488.20	39	6	1
CUADROS QUE CORRESPONDEN A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2024, DEL COMITÉ DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEMUN), MODIFICACIÓN # 1 AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), 2024, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ADMINISTRACION 2024-2027, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2024.						

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los siguientes:

Acuerdo

Primero. – Se aprueba el Acta de la Sesión de Instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) correspondiente a la Administración 2024- 2027, de fecha veintitrés del mes de octubre del año dos mil veinticuatro;

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Segundo. - Se aprueba la "Propuesta de trabajo para la consulta, formulación y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, 2024-2027", aprobada en la Sesión de Instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) correspondiente a la Administración 2024- 2027, de fecha veintitrés del mes de octubre del año dos mil veinticuatro, plan anexo al presente acuerdo formando parte integral del mismo;

Tercero. - Se aprueba el contenido del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 2024, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, para el período 2024-2027, realizada en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, cuya Acta forma parte integral del presente Acuerdo.

Cuarto. - Se aprueba la modificación #1 del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 2024, del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tulum, Quintana Roo, para el período 2024-2027, realizada en fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro, misma que se anexa al presente Acuerdo formando parte del mismo.

Quinto. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.-----

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-

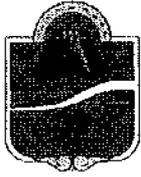
El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Muncípes presentes asintieron por la afirmativa.-----

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

Handwritten signatures and initials on the right margin.





Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo que a este punto corresponde a la "Lectura y en su caso aprobación, del Acuerdo mediante el cual se aprueba nombrar al Ciudadano Eugenio Barbachano Losa que ocupará el cargo de Quinto Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 53 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana y el tercer párrafo del artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.;"

El Presidente Municipal dice: Toda vez que el Acuerdo en mención fue puesto a su disposición y entregado con anticipación a los integrantes de este Honorable Ayuntamiento para su estudio y análisis, propongo dispensar su lectura de forma parcial, para leer únicamente los considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto así como los puntos de acuerdo; lo anterior, en el entendido de que en el Acta que se levante, deberá transcribirse en su totalidad el contenido del Acuerdo del cual se trata. Y continúa diciendo: Si están a favor de la dispensa, levanten la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Municipios presentes asintieron por la afirmativa.

-El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Ciudadano Secretario, sírvase por tanto, dar lectura a los puntos del Acuerdo que fueron aprobados para su lectura.

-----Se Transcribe el contenido del Acuerdo:-----

"LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA NOMBRAR AL CIUDADANO EUGENIO BARBACHANO LOSA QUE OCUPARÁ EL CARGO DE QUINTO REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA Y EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and a large signature at the bottom.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



El Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en establecido por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2° y 53 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 4° y 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y Administrativa del Estado, el cual será Gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente municipal y el número de regidores y sindico que la ley determine, la competencia que la constitución política otorga al gobierno municipal quien la ejercerá a través del Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el gobierno del estado;
- II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una Institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y continúa diciendo en su párrafo segundo que *"la autonomía del municipio libre se expresa en la facultad gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la constitución política de los estados unidos mexicanos, la presente constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan"*; mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2° de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 133 establece que *"cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la cabecera municipal; la competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del estado"*;
- IV. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° prescribe que *"cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes"*;
- V. Que la fracción I inciso b del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, prevé que es facultad de los Ayuntamientos en materia de gobierno



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



y régimen interior cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales;

- VI. Que en la Septuagésima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo de fecha 23 de agosto del 2024, con fundamento en los artículos 48 y 49 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se acordó nombrar la Comisión Instaladora, con el objeto de convocar a los integrantes del Ayuntamiento electo para lo conducente respecto a la sesión de instalación;
- VII. Que la mencionada Comisión Instaladora con fecha 14 de septiembre notificó al C. Eleazar Sagrero Ordoñez, en su calidad de Quinto Regidor Electo, la convocatoria para que asistiera a la Reunión Preparatoria con el objeto de acordar con los integrantes del Ayuntamiento electo lo conducente para la celebración de la Sesión de Instalación del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, sin que acudiera a dicha reunión. Del mismo modo, con fecha 23 de septiembre se notificó al C. Eleazar Sagrero Ordoñez, la convocatoria a la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación de Cabildo, administración 2024-2027 para tomar protesta en su calidad de Quinto Regidor Electo;
- VIII. Que en fecha 30 del mes de septiembre del año 2024, se llevó a cabo la Primera Sesión Pública y Solemne de Instalación del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, administración 2024-2027, a la cual no asistió para tomar protesta el C. Eleazar Sagrero Ordoñez, en su calidad de Quinto Regidor Electo;
- IX. Que el tercer párrafo del artículo 53 de la multicitada Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo dispone " *Concluida la sesión de instalación, la persona titular de la Presidencia Municipal electa, o quien haga sus veces, notificará de inmediato a las personas integrantes propietarias ausentes, para que asuman su cargo en un plazo no mayor de quince días, y a falta de éstas, se llamará a las personas suplentes respectivas*". y el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, agrega "*Si no se presentan transcurrido este plazo, con la sola citación del Ayuntamiento los suplentes entrarán en ejercicio definitivo*". Por lo anterior, en cumplimiento a dichas disposiciones, con fecha 1° de octubre, previo citatorio, se notificó al C. Eliazar Sagrero Ordoñez, el oficio PM/PM/0001/2024, en el cual se informa del plazo de quince días para presentarse a tomar protesta al cargo de Quinto Regidor;
- X. Que con fecha 21 de octubre de 2024, el C. Eliazar Sagrero Ordoñez, en su calidad de Quinto Regidor Electo, presentó escrito en Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo en el que hace del conocimiento de los integrantes del H Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo administración 2024-2027, que es su voluntad no asumir el cargo como propietario de la Quinta Regiduría del Ayuntamiento del Municipio de Tulum;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



- XI. Que el Suplente electo de la Quinta Regiduría es el C. José Manuel Estrada Gómez, quien con fecha 22 de octubre de 2024, presentó en Presidencia del Municipio de Tulum, Quintana Roo, escrito con el que hace del conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo su voluntad de no asumir el cargo como Quinto Regidor, por así convenir a sus intereses personales;
- XII. Que el cuarto párrafo del artículo 53 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana, prevé *"En caso de que tampoco los suplentes puedan entrar al desempeño del cargo, el Ayuntamiento por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, procederá a nombrar de entre los vecinos del Municipio a quien ocupará el cargo, quien en todo caso deberá satisfacer los requisitos exigidos para ser miembro del Ayuntamiento, con excepción de lo previsto en la fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado"*; así mismo, el tercer párrafo del artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo establece el supuesto;
- XIII. Que conforme a lo anterior, en razón de los escritos presentados por el C. Eliazar Sagrero Ordoñez, en su calidad de Quinto Regidor y el C. José Manuel Estrada Gómez, en su calidad de suplente, en los que hacen de conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo su voluntad de no asumir el cargo para el cual fueron electos, por lo que resulta necesario nombrar de entre los vecinos del Municipio a quien ocupará tal cargo. Conforme a lo anterior, se somete a la consideración de este Honorable Ayuntamiento el nombramiento del C. Eugenio Barbachano Losa para ocupar el cargo de Quinto Regidor del Municipio de Tulum, Quintana Roo, por ser residente y vecino de este Municipio, con reconocida probidad y solvencia moral, cumpliendo a cabalidad los requisitos que prevé la normatividad vigente;
- XIV. Que en caso de ser aceptado por este Honorable Ayuntamiento el nombramiento del C. Eugenio Barbachano Losa al cargo de Quinto Regidor, deberá ser convocado para que, en su calidad asuma el cargo de manera inmediata;

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba nombrar al Ciudadano Eugenio Barbachano Losa para que asuma el cargo de Quinto Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, en cumplimiento a lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 53 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana y el tercer párrafo del artículo 16 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo

SEGUNDO. - A fin de que la persona propuesta entre al inmediato desempeño de sus funciones llámense al Ciudadano Eugenio Barbachano Losa para tomar la protesta de ley

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, several smaller ones in the middle, and a large signature at the bottom.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



TERCERO. – Se instruye a la Secretaría General para que gire los oficios necesarios para que se realicen los trámites administrativos correspondientes a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

CUARTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo. cúmplase

El Presidente Municipal dice: Se somete a consideración, si alguno de los integrantes del Cabildo quiere realizar alguna observación o comentario en este punto del Orden del Día.-

En uso de la voz el Séptimo Regidor, el C. Jorge Alberto Portilla Manica, manifiesta: Seré breve, bienvenido a trabajar en equipo por el bien de nuestro municipio y siempre dando lo mejor, ahorita que vayas a tomar protesta, dando todo por el bien de todos nosotros enhorabuena. ¡Es cuanto!

El Presidente Municipal dice: Procedemos a la votación económica para el efecto de decidir, si se aprueba, el Acuerdo de referencia; quienes estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano en señal de aprobación.

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente Municipal, informo a usted que la totalidad de los Múnicipes presentes asintieron por la afirmativa.

El Presidente Municipal dice: Queda Aprobado. Se le solicita al C. Eugenio Barbachano Losa, se sirva pasar al frente para la toma de protesta de ley.

Estando el C. Eugenio Barbachano Losa en frente el **Presidente dice:** "¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen, y los acuerdos y disposiciones dictados por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de nuestro Municipio de Tulum?"

C. Eugenio Barbachano Losa: Sí protesto.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a checkmark and several illegible signatures.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.



Presidente: Si así no lo hiciere, que el pueblo de Tulum, se lo demande. Le pedimos ocupar el lugar que le corresponde en su calidad Quinto Regidor del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, para continuar con la presente sesión. -----

El Presidente Municipal dice: Ciudadano Secretario, sírvase continuar con el Orden del Día.-----

El Secretario General dice: Ciudadano Presidente, le informo a usted que a este punto del Orden del Día corresponde, la **Clausura de la Sesión.**-----

El Presidente Municipal dice: En virtud de que se han desahogado todos los puntos del Orden del Día, procedemos a la **Clausura de la Sesión.** Pido a los presentes ponerse de pie. Y continúa diciendo: Siendo las **trece horas con cuatro minutos** del día **miércoles treinta del mes de octubre del año dos mil veinticuatro**, se levanta la Sesión y declaro formalmente clausurados los trabajos correspondientes a la **Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.** Muchas gracias a todos por su asistencia.-----

Levantándose la presente Acta de conformidad con lo prescrito en el artículo 61 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en relación con el artículo 111 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. ----


C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal del municipio de
Tulum, Quintana Roo.


C. Rifka Renee Queruel Nussbaum.
Síndico Municipal.


C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.










**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



C. Ileana Aurelia Canul Dzib.
Segunda Regidora.

C. Eliazar Mas Kinil.
Tercer Regidor

C. Susan Jakeline Pérez Sánchez.
Cuarta Regidora.

Ausente
C. Eliazar Sagrero Ordoñez.
Quinto Regidor.

C. Yureimi Danelize Chuy Pool.
Sexta Regidora.

C. Jorge Alberto Portilla Manica.
Séptimo Regidor.

C. Genny Yasmin Maza Sánchez
Octava Regidora.

C. Edgar Aron Tun Cámara.
Noveno Regidor.

Doy Fe.

Dr. Johnny Montreal Padilla
Secretario General del Ayuntamiento
Del Municipio de Tulum, Quintana Roo.